

Plazas		Plazas		Plazas	
Estepona .....	1	<i>Juzgados Comarcales</i>		AUDIENCIA TERRITO-	
Huelma .....	1	Arrecife .....	1	RIAL DE VALENCIA	
Orgiva .....	1	Granadica de Abona ...	1	<i>Juzgados Municipales</i>	
Villanueva del Arzobis-	1	Icod de los Vinos .....	1	Alcira .....	1
po .....	1	La Orotava .....	1	Sagunto .....	1
<i>Juzgados de Paz</i>		Santa Cruz de la Palma ..	1	Valencia núm. 5 .....	1
Algarinejo .....	1	<i>Juzgados de Paz</i>		Valencia núm. 6 .....	1
Alhaurín el Grande .....	1	Adeje .....	1	Valencia núm. 9 .....	1
Almuñécar .....	1	Arona .....	1	<i>Juzgados Comarcales</i>	
Armillá .....	1	Guía de Isora .....	1	Altea .....	1
Atarfe .....	1	El Rosario .....	1	Callosa de Ensarriá .....	1
Benalmádena .....	1	San Nicolás de Tolentino ..	1	Carcagente .....	1
Cártama .....	1	Vallehermoso .....	1	Cocentaina .....	1
Cullar Baza .....	1	Vega de Santa Mateo .....	1	Cullera .....	1
Marmolejo .....	1	AUDIENCIA TERRITO-		Chiva .....	1
Roquetas de Mar .....	1	RIAL DE PAMPLONA		Novelda .....	1
Torre del Campo .....	1	<i>Juzgados Municipales</i>		Nules .....	1
AUDIENCIA TERRITO-		Eibar .....	1	Pego .....	1
RIAL DE MADRID		Irún .....	1	Villajoyosa .....	1
<i>Juzgados Municipales</i>		Rentería .....	2	<i>Juzgados de Paz</i>	
Alcobendas .....	1	San Sebastián núm. 1 ...	1	Albatera .....	1
Alcorcón .....	1	San Sebastián núm. 3 ...	1	Alfajar .....	1
Aranjuez .....	1	<i>Juzgados Comarcales</i>		Benetúser .....	1
Leganés .....	1	Mondragón .....	1	Benicarló .....	1
Madrid núm. 9 .....	1	Tafalla .....	1	Bétera .....	1
Madrid núm. 17 .....	1	Tolosa .....	1	Canals .....	1
Madrid núm. 19 .....	1	Villafranca de Ordizia ..	1	Cuart de Poblet .....	1
Madrid núm. 26 .....	2	<i>Juzgados de Paz</i>		Jávea .....	1
Madrid núm. 27 .....	1	Ansoain .....	1	Petrel .....	1
Móstoles .....	1	Azcoi .....	1	Ribarroja de Turia .....	1
Toledo .....	1	Burlada .....	1	Santa Pola .....	1
Torrejón de Ardoz .....	1	Fuenterrabía .....	1		
<i>Juzgados Comarcales</i>		Legazpia .....	1		
Cebreros .....	1	Urneta .....	1		
Madridijos .....	1	Zumárraga .....	1		
Orgaz .....	1	AUDIENCIA TERRITO-			
San Martín de Valdeig-	1	RIAL DE SEVILLA			
lesias .....	1	<i>Juzgados Municipales</i>			
Santa María la Real de	1	Algeciras .....	1		
Nieva .....	1	Cádiz núm. 1 .....	1		
Torrelaguna .....	1	Cádiz núm. 2 .....	1		
<i>Juzgados de Paz</i>		Ceuta .....	1		
Coslada .....	1	Córdoba núm. 3 .....	1		
Majadahonda .....	1	Chiclana de la Frontera ..	1		
Mora .....	1	Ecija .....	2		
Parla .....	1	Huelva núm. 1 .....	1		
S. Sebastián de los Reyes ..	1	Huelva núm. 2 .....	1		
Sonseca .....	1	Morón de la Frontera ...	1		
Valdemoro .....	1	Puerto de Santa María ...	1		
Villacañas .....	1	San Fernando .....	2		
AUDIENCIA TERRITO-		<i>Juzgados Comarcales</i>			
RIAL DE OVIEDO		Arcos de la Frontera ...	1		
<i>Juzgados Municipales</i>		Ayamonte .....	1		
Avilés núm. 1 .....	1	Bollullos par del Condado ..	1		
Avilés núm. 2 .....	1	Carmona .....	1		
Langreo .....	1	Isla Cristina .....	1		
Mieres .....	1	Montoro .....	1		
<i>Juzgados Comarcales</i>		Peñarroya - Puelblonuevo ..	1		
Belmonte de Miranda ...	1	Puerto Real .....	1		
Castropol .....	1	<i>Juzgados de Paz</i>			
Llanes .....	1	Almodóvar del Río .....	1		
Pravia .....	1	Bornos .....	1		
San Martín del Rey Au-	1	Las Cabezas de S. Juan ..	1		
relío .....	1	Calañas .....	1		
<i>Juzgados de Paz</i>		Camas .....	1		
Carreño-Candás .....	1	Constantina .....	1		
Gozón-Luanco .....	1	Chipiona .....	1		
AUDIENCIA TERRITO-		Fernán Núñez .....	1		
RIAL DE LAS PALMAS		Fuente Palmera .....	1		
<i>Juzgados Municipales</i>		Gibraleón .....	1		
La Laguna núm. 2 .....	1	Iznájar .....	1		
Las Palmas núm. 3 .....	1	Jimena de la Frontera ...	1		
Las Palmas núm. 4 .....	1	Nerva .....	1		
Santa Cruz de Tenerife	1	Puebla de Cazalla .....	1		
número 2 .....	2	Punta Umbría .....	1		
Telde .....	1	Villa del Río .....	1		
		Villanueva de Córdoba ...	1		

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**14425** RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se modifica la de 21 de noviembre de 1974, que convocó oposiciones a plazas de Inspectores Provinciales de Farmacia, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 31/1975, de 31 de julio, que crea el Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en Comisión Permanente del 20 de enero de 1977, de que no procede declarar la nulidad de la resolución de 21 de noviembre de 1974, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso a plazas no escalafonadas de Inspectores Provinciales de Farmacia y actos subsiguientes, y a tenor de las reservas de plazas que señala la Ley 31/1975, de 31 de julio, que crea el Cuerpo de Farmacéuticos de Sanidad Nacional y determina el ingreso en el mismo, en su artículo 3.º y Disposición Transitoria Tercera, Esta Dirección General resuelve:

1.º Ampliar en cuatro las plazas convocadas por la resolución de 21 de noviembre de 1974, quedando su número fijado en 38.

2.º Cumplir en sus términos con la tramitación de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 21 de noviembre de 1974, si bien el régimen de dichas plazas convocadas será según dispone la Ley 31/1975, de 31 de julio:

a) Que los aspirantes que resulten seleccionados sean nombrados funcionarios del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional.

b) Que por el sistema de oposición libre podrán ser cubiertas 20 de las 38 plazas convocadas.

c) Que se abra un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, para que quienes sean funcionarios del Cuerpo de

Farmacéuticos Titulares, puedan solicitar, en la forma y condiciones que determina la resolución de 21 de noviembre de 1974, ser admitidos al «concurso-oposición restringido» que determina el artículo 3.º de la Ley 31/1975, para el que se reserva nueve plazas de las convocadas.

d) Con el mismo fin, forma, condiciones y plazo indicados en el apartado anterior, los farmacéuticos que en 1 de septiembre de 1975, fecha de entrada en vigor de la Ley 31/1975, hubieran desempeñado con antiüedad de dos años, con carácter interino, alguna de las plazas a que se refiere la citada Ley en su Disposición Transitoria Tercera, podrán solicitar ser admitidos a las pruebas selectivas mediante el sistema de «oposición restringida» previsto, para el que se reservan nueve plazas de las convocadas.

3.º Si alguno de los aspirantes definitivamente admitidos a las pruebas selectivas convocadas por la resolución de 28 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), reuniera los requisitos a que se hace referencia en los apartados c) y d) del apartado 2.º, podrán optar durante el mismo plazo, por el sistema de selección que le convenga.

4.º Quienes quieran acogerse a los sistemas de resolución indicados en los apartados c) y d) del punto 2.º de esta resolución, deberán presentar solicitud en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y además:

— Los aspirantes a la «oposición restringida», deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de estar desempeñando con una antigüedad de dos años el 1 de septiembre de 1975, con carácter interino, alguna de las plazas incluidas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 31/1975.

— Los aspirantes al «concurso-oposición restringido», deberán acompañar además de la certificación que acredita su pertenencia al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, relación de méritos que posean con las certificaciones acreditativas de los mismos, de entre los relacionados en el baremo publicado en el anexo II (II para Farmacéuticos) del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 31 de septiembre).

5.º La calificación de los méritos del «concurso-oposición restringido», que se efectuará conforme al baremo citado en el párrafo anterior, establecerá:

a) El orden de prelación inicial de los aspirantes acogidos al sistema.

b) El orden definitivo, dentro de los aspirantes de este sistema de «concurso-oposición restringido», que obtuvieran la misma puntuación en la fase de la oposición.

6.º La presentación de instancias, importe de los derechos de examen, forma de efectuarlos, defectos de las solicitudes, admisión de candidatos, programa, ejercicios de las pruebas selectivas, calificaciones y tribunales, se estará a lo dispuesto en las resoluciones de 21 de noviembre de 1974 y 28 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios.

## 14426 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo de carácter general en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Vacantes diversos puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios Titulares, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, tiene a bien convocar concurso ordinario para su provisión que se registrá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

### Bases

#### 1. PUESTOS DE TRABAJO A PROVEER

Los de los partidos veterinarios que se encuentran vacantes en 31 de diciembre de 1976, con exclusión de los existentes, en capitales de provincia y en los municipios de más de 50.000 habitantes que ha determinado la Dirección General, dentro del porcentaje máximo del 50 por 100 señalado al efecto por el Ministerio de la Gobernación y excepción hecha de los partidos provisionalmente suprimidos a tenor de la disposición transitoria del Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre.

1.1. *Lista de vacantes.*—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo (anexo II).

#### 1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a correcciones de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, 17. Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las oficinas de Correos, o, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. *Lista definitiva.*—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter provisional, por lo que, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

#### 2. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS CONCURSANTES

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares.

2.1.2. Encontrarse, como tal funcionario, en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria, siempre que lleven más de un año en tal situación.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145-1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación, se considerarán incluidos en esta situación:

— Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron, en su día, su declaración de situación de supernumerario.

— Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o de sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria dicho período de suspensión.

— Los que hubieran superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, mediante los sistemas de oposición libre o concurso-oposición restringido, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre) y hayan superado el cursillo de formación sanitaria correspondiente.

2.1.3. Poseer la necesaria aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto a lo previsto en los apartados 2.1.2 (párrafo II) y 2.2.2 por lo que respecta al momento en que será preciso tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurrido en alguno de los siguientes impedimentos:

— Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años que establece el artículo 53 de dicho Decreto.

— Cumplir la edad de jubilación forzosa, dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

#### 2.2. Concursantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional, decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos, de forma definitiva, aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo